



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA, CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA, CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA, EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL, EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA Y MEDIA/LARGA ESTANCIA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS**

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de menores.
- 4.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 11936.
- 5.- Órdenes de la Consejera de fechas 7, 12 y 13 de diciembre de 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social en centro de media y larga estancia, centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, en centro de primera acogida y media/larga estancia para menores de cero a seis años.
- 6.- Propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 7, 12 y 13 de diciembre de 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social en centro de media y larga estancia, centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, en centro de primera acogida y media/larga estancia para menores de cero a seis años.
- 7.- Informes de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social en centro de media y larga estancia, centro



de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, en centro de primera acogida y media/larga estancia para menores de cero a seis años:

- 2 menores en centro , dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.
- 3 menores en centro , dependiente de la Asociación Nuevo Futuro.
- 2 menores en centro , dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Social.
- 1 menor en centro , dependiente de la Fundación Diagrama Intervención Social.
- 1 menor en centro , dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
- 12 menores en centro , dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
- 6 menores en centros y , dependientes de las entidades Cardenal Belluga y Hogar Infancia.

8.- Diligencia expediente completo.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 2 menores en centro , dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.
- 3 menores en centro , dependiente de la Asociación Nuevo Futuro.
- 2 menores en centro , dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Social.
- 1 menor en centro , dependiente de la Fundación Diagrama Intervención Social.
- 1 menor en centro , dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
- 12 menores en centro , dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
- 6 menores en centros y , dependientes de las entidades Cardenal Belluga y Hogar Infancia.

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 7, 12 y 13 de diciembre de 2022, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por las entidades y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde la fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la



Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Secretaría General



Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM n.º 21, 27/01/2022)”.

(Documento firmado al margen electrónicamente)  
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y  
TRANSPARENCIA





## ANEXO

### RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

#### HERMANAS FRANCISCANAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

|   | ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O<br>PREVISTA<br>HASTA EL<br>31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO           | ENTIDAD      |
|---|----|-------------------|------------|---|------------------|------------------|--------------|
| 1 |    |                   | 10/11/2022 |   | 52               |                  | Franciscanas |
| 2 |    |                   | 10/11/2022 |   | 52               |                  | Franciscanas |
|   |    |                   |            |   | <b>ESTANCIAS</b> | <b>104</b>       |              |
|   |    |                   |            |   | Precio/estancia  | 167,83           |              |
|   |    |                   |            |   | <b>TOTAL</b>     | <b>17.454,32</b> |              |

#### ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO

|   | ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O<br>PREVISTA<br>HASTA EL<br>31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO           | ENTIDAD         |
|---|----|-------------------|------------|---|------------------|------------------|-----------------|
| 1 |    |                   | 23/11/2022 |   | 39               |                  | NUEVO<br>FUTURO |
| 2 |    |                   | 23/11/2022 |   | 39               |                  | NUEVO<br>FUTURO |
| 3 |    |                   | 15/11/2022 |   | 47               |                  | NUEVO<br>FUTURO |
|   |    |                   |            |   | <b>ESTANCIAS</b> | <b>125</b>       |                 |
|   |    |                   |            |   | Precio/estancia  | 167,83           |                 |
|   |    |                   |            |   | <b>TOTAL</b>     | <b>20.978,75</b> |                 |



### FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL

|   | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO           | ENTIDAD  |
|---|-------------------|------------|--|------------------|------------------|----------|
| 1 |                   | 07/11/2022 |  | 55               |                  | DIAGRAMA |
| 2 |                   | 28/11/2022 |  | 34               |                  | DIAGRAMA |
|   |                   |            |  | <b>ESTANCIAS</b> | <b>89</b>        |          |
|   |                   |            |  | Precio/estancia  | 167,83           |          |
|   |                   |            |  | <b>TOTAL</b>     | <b>14.936,87</b> |          |

### FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL

|   | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO           | ENTIDAD  |
|---|-------------------|------------|--|------------------|------------------|----------|
| 1 |                   | 10/11/2022 |  | 52               |                  | DIAGRAMA |
|   |                   |            |  | <b>ESTANCIAS</b> | <b>52</b>        |          |
|   |                   |            |  | Precio/estancia  | 198,26           |          |
|   |                   |            |  | <b>TOTAL</b>     | <b>10.309,52</b> |          |

### ASOCIACIÓN ALBORES

|   | ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022 | ESTANCIAS       | CENTRO | ENTIDAD |
|---|----|-------------------|------------|--|-----------------|--------|---------|
| 1 |    |                   | 05/12/2022 |  | 27              |        | ALBORES |
|   |    |                   |            | <b>ESTANCIAS</b>                       | <b>27</b>       |        |         |
|   |    |                   |            | Precio/estancia                        | 198,26          |        |         |
|   |    |                   |            | <b>TOTAL</b>                           | <b>5.353,02</b> |        |         |



### FUNDACIÓN ANTONIO MORENO

| ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022 | ESTANCIAS a 173,78 | ESTANCIAS A 167,83 | CENTRO | ENTIDAD |
|----|-------------------|------------|--|--------------------|--------------------|--------|---------|
| 1  |                   | 07/11/22   | 02/12/22                               | 26                 | 0                  |        | FAM     |
| 2  |                   | 07/11/22   |  | 39                 | 16                 |        | FAM     |
| 3  |                   | 08/11/22   |  | 38                 | 16                 |        | FAM     |
| 4  |                   | 08/11/22   | 02/12/22                               | 25                 | 0                  |        | FAM     |
|    |                   | 28/11/22   |  | 18                 | 16                 |        | FAM     |
|    |                   | 01/12/22   |  | 15                 | 16                 |        | FAM     |
|    |                   | 01/12/22   |  | 15                 | 16                 |        | FAM     |
|    |                   | 02/12/22   | 10/12/22                               | 9                  | 0                  |        | FAM     |
|    |                   | 02/12/22   |  | 14                 | 16                 |        | FAM     |
|    |                   | 02/12/22   |  | 14                 | 16                 |        | FAM     |
|    |                   | 09/12/22   |  | 7                  | 16                 |        | FAM     |
|    |                   | 09/12/22   |  | 7                  | 16                 |        | FAM     |
|    |                   |            | <b>ESTANCIAS</b>                       | 227                | 144                |        |         |
|    |                   |            |  | 39.448,06          | 24.167,52          |        |         |
|    |                   |            | <b>TOTAL</b>                           | <b>63.615,58</b>   |                    |        |         |

20/12/2022 13:15:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumento> e introduciendo el código seguro de verificación.



## HOGAR INFANCIA Y CARDENAL BELLUGA

|   | ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO           | ENTIDAD          |
|---|----|-------------------|------------|--|------------------|------------------|------------------|
| 1 |    |                   | 14/11/2022 | 15/11/2022                             | 2                |                  | HOGAR INFANCIA   |
| 2 |    |                   | 01/12/2022 |  | 31               |                  | HOGAR INFANCIA   |
| 3 |    |                   | 09/11/2022 |  | 53               |                  | CARDENAL BELLUGA |
| 4 |    |                   | 06/12/2022 |  | 26               |                  | CARDENAL BELLUGA |
| 5 |    |                   | 01/12/2022 |  | 31               |                  | CARDENAL BELLUGA |
| 6 |    |                   | 01/12/2022 |  | 31               |                  | CARDENAL BELLUGA |
|   |    |                   |            |  | <b>ESTANCIAS</b> | <b>174</b>       |                  |
|   |    |                   |            |  | Precio/estancia  | 157,20           |                  |
|   |    |                   |            |  | <b>TOTAL</b>     | <b>27.352,80</b> |                  |



**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA, CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA, EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL, EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA Y MEDIA/LARGA ESTANCIA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS**

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (LPGCARM), establece lo siguiente:

***“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.***

*Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará*



cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.”

Constan en el expediente administrativo los Informes de la Jefa del Servicio de Protección de menores, y las propuestas de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia haya dictado **Ordenes (7) de fechas 7 de diciembre de 2022, 12 de diciembre de 2022 y 13 de diciembre de 2022**, de las que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que se indican en la relación nominal anexa a la Ordenes, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en los citados anexos:

- 2 menores en centro , dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.
- 3 menores en centro , dependiente de la Asociación Nuevo Futuro.
- 2 menores en centro , dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Social.
- 1 menor en centro , dependiente de la Fundación Diagrama Intervención Social.
- 1 menor en centro , dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
- 12 menores en centro , dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
- 6 menores en centros y dependientes de las entidades Cardenal Belluga y Hogar Infancia.

Asimismo, se acompaña el documento contable R y las Órdenes de reserva de crédito de fecha 1 de marzo de 2022, de 8 de marzo de 2022, de 13 de abril de 2022, 8 de junio de 2022, de 30 de junio de 2022, de 22 de septiembre de 2022, 24 de octubre de 2022, 25 de noviembre y 29 de noviembre, junto con el informe de la Técnico Responsable de Coordinación Administrativa y la Jefa de Servicio de



Protección de Menores, de fecha 13 de diciembre de 2022, sobre suficiencia de crédito.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de atender de forma urgente e inmediata a menores en riesgo de exclusión social en régimen de acogimiento residencial y familiar.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



## INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores tanto en los centros de acogida de las diferentes entidades acogedoras como en las familias acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc. Todo esto supone cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores con medidas de protección (guarda y/o tutela) gestionando sus propios recursos y los de las entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Con fecha 1 de marzo de 2022 se dictó orden de retención de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 800.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 11936), incrementados en 1.000.000,00 € por Orden de 8 de marzo de 2022, en 1.000.000,00 € por Orden de 13 de abril de 2022, en 500.000,00 € por Orden de 8 de junio de 2022, en 325.061,77 € por Orden de 30 de junio de 2022, en 690.260,98 € por Orden de 22 de septiembre de 2022, en 134.642,40 € por Orden de 24 de octubre de 2022, en 533.000,00 € por Orden de 25 de noviembre de 2022 y en 2.275.000,00 € por Orden de 29 de noviembre de 2022.





Asimismo se dictaron las siguientes órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a varios menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "CANGURO", y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, centro de media/larga estancia, centro especializado para grupos de hermanos en centro de media/larga estancia con medida de protección, centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección y centro media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública y centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social:

- Órdenes de fechas 26 de enero, 1 y 8 de febrero de 2022, por un importe total de 73.301,83 €.
- Órdenes de fechas 17 y 21 de febrero de 2022, por un importe total de 679.477,41 €.
- Órdenes de fecha 3 de marzo de 2022, por un importe total de 932.354,77 €.
- Orden de fecha 14 de marzo de 2022, por un importe total de 56.817,00 €.
- Órdenes de fecha 30 de marzo de 2022, por un importe total de 52.846,68 €.
- Órdenes de fechas 8 y 18 de abril de 2022, por un importe total de 699.636,35 €
- Orden de fecha 6 de mayo de 2022, por un importe total de 486.268,33 €
- Órdenes de fechas 1 y 6 de junio de 2022, por un importe de 493.568,21 €
- Órdenes de fecha 4 de julio de 2022, por un importe de 90.588,86 €.
- Órdenes de fechas 6 y 14 de julio, y 4 y 17 de agosto de 2022, por un importe total de 527.713,26 €.
- Órdenes de fechas 17 de agosto, 2 y 9 de septiembre, 6, 17 y 25 de octubre y 17 de noviembre de 2022, por un importe total de 935.137,51 €.

Actualmente están en tramitación nuevos procedimientos de urgencia mediante Órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de fechas 7, 12 y 13 de diciembre de 2022, por un importe total de **160.000,86 €**.

Para este ejercicio 2022 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:



| Doc. contable | Importe (€)  | Saldo acumulado (€) | Crédito comprometido (€) | Crédito disponible (€) |
|---------------|--------------|---------------------|--------------------------|------------------------|
| R 11936       | 800.000,00   | 800.000,00          |                          |                        |
| R+ 14199      | 1.000.000,00 | 1.800.000,00        |                          |                        |
| R+ 23781      | 1.000.000,00 | 2.800.000,00        |                          |                        |
| R+ 32491      | 500.000,00   | 3.300.000,00        |                          |                        |
| R+ 42835      | 325.061,77   | 3.625.061,77        |                          |                        |
| R+ 59772      | 690.260,98   | 4.315.322,75        |                          |                        |
| R+ 67836      | 134.642,40   | 4.449.965,15        |                          |                        |
| R+ 78974      | 533.000,00   | 4.982.965,15        |                          |                        |
| R+ 79568      | 2.275.000,00 | 7.257.965,15        | 6.519.661,99             | 738.303,16             |

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

|                        |               |  |
|------------------------|---------------|--|
| <b>Sección</b>         | <b>18</b>     | C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL |
| <b>Servicio</b>        | <b>1802</b>   | D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES  |
| <b>Centro de Gasto</b> | <b>180200</b> | C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES |
| <b>Programa</b>        | <b>313D</b>   | PROTECCIÓN DEL MENOR                     |
| <b>ubconcepto</b>      | <b>26000</b>  | PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES        |
| <b>ondo</b>            |               |  |

uenta P.G.C.P.

|                        |                 |  |
|------------------------|-----------------|--|
| <b>oyecto de Gasto</b> | <b>35428</b>    | PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES        |
| <b>entro de Coste</b>  |                 |  |
| <b>PV</b>              | <b>85311300</b> | SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCION |

xp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>Explicación gasto</b> | ACOGIMIENTO DE URGENCIA PARA MENORES<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES |
|--------------------------|---|

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>Perceptor</b>       |  |
| <b>Cesionario</b>      |  |
| <b>Cuenta Bancaria</b> |  |

Gasto elegible

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Importe Original</b>      | *****800.000,00*EUR OCHOCIENTOS MIL EURO   |
| <b>Impor. Complementario</b> | *****0,00*EUR CERO EURO  |
| <b>Importe Total</b>         | *****7.257.965,15* EUR SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO con QUINCE EURO |

|                 |
|-----------------|
| <b>VALIDADO</b> |
| ADMINISTRADOR/A |

|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>CONTABILIZADO</b>                |
| JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA |



## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 11936** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428.

| OBJETO  | Importe (€)  |
|---|--------------|
| Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia | 800.000,00 € |

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 14199** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

| OBJETO  | Importe (€)    |
|---|----------------|
| Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia | 1.000.000,00 € |

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 23781** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

| OBJETO  | Importe (€)    |
|---|----------------|
| Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia | 1.000.000,00 € |

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2012, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 32491** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

| OBJETO  | Importe (€)  |
|---|--------------|
| Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia | 500.000,00 € |

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES





## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 42835** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

| OBJETO  | Importe (€)  |
|---|--------------|
| Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia | 325.061,77 € |

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES





## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 59772** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

| OBJETO  | Importe (€)  |
|---|--------------|
| Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia | 690.260,98 € |

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 67836** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

| OBJETO  | Importe (€)  |
|---|--------------|
| Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia | 134.642,40 € |

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,  
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA.

P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 78974** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

| OBJETO  | Importe (€)    |
|---|----------------|
| Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia | 533.000,00´- € |

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,  
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA.  
P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)  
EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 79568** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

| OBJETO  | Importe (€)      |
|---|------------------|
| Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia | 2.275.000,00´- € |

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,  
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA.  
P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)  
EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## **ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE PROTECCION DE MENORES CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA.**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la tutela de los hermanos \_\_\_\_\_ desde el 28 de octubre de 2022, y de sus tres hermanos menores, que ingresaron en el centro de primera acogida para menores de cero a seis años \_\_\_\_\_

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales \_\_\_\_\_, dado que las que tenía concertadas se encontraban ocupadas por otros menores, disponiendo de dos plazas la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción en el centro acreditado \_\_\_\_\_, dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción \_\_\_\_\_

Los menores se incorporaron el 10 de noviembre de 2022 al recurso por considerarlo el más idóneo dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, siendo imprescindible, urgente y necesario incluirlos en el mismo.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **DIECISIETEMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (17.454,32 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022



## DISPONGO:

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo con los efectos que se especifica, en el centro , dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.

**Segundo:** Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,  
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA  
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

|   | ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO           | ENTIDAD      |
|---|----|-------------------|------------|--|------------------|------------------|--------------|
| 1 |    |                   | 10/11/2022 |  | 52               |                  | Franciscanas |
| 2 |    |                   | 10/11/2022 |  | 52               |                  | Franciscanas |
|   |    |                   |            |  | <b>ESTANCIAS</b> | <b>104</b>       |              |
|   |    |                   |            |  | Precio/estancia  | 167,83           |              |
|   |    |                   |            |  | <b>TOTAL</b>     | <b>17.454,32</b> |              |

07/12/2022 11:52:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





## ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRES MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA

En el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumidas medidas de guarda y/o de tutela de los tres menores que se relacionan en el anexo adjunto al presentar indicadores de desprotección.

Los tres menores ingresaron en el Módulo de Observación y Acogida , y tras permanecer un periodo de tiempo, se consideró conveniente su traslado a centro de media/larga estancia, dada la imposibilidad de reincorporación a corto plazo al sistema familiar de origen y la necesidad de seguir valorando y/o trabajando con la unidad familiar para un posible retorno a medio/largo plazo.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas libres en la red de centros propios y concertados de atención a menores, por lo que se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atender a los tres menores, disponiendo de tres plazas el centro “ ”, siendo el recurso más apropiado para los menores, dependiente de la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar “ ”, con CIF G28309862, con domicilio en , ingresando cada menor en las fechas que se especifican en el listado adjunto.

Los menores se incorporaron al recurso por considerarlo el más idóneo dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, siendo imprescindible, urgente y necesario incluirlos en el mismo.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima **VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.978,75 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

### DISPONGO:

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los tres menores que figuran en el anexo en el centro , con domicilio en , dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, con efectos desde la fecha de ingreso que se relaciona.

**Segundo:** Ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial, en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,  
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA  
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES





## ANEXO I

|   | ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO           | ENTIDAD      |
|---|----|-------------------|------------|--|------------------|------------------|--------------|
| 1 |    |                   | 23/11/2022 |  | 39               |                  | NUEVO FUTURO |
| 2 |    |                   | 23/11/2022 |  | 39               |                  | NUEVO FUTURO |
| 3 |    |                   | 15/11/2022 |  | 47               |                  | NUEVO FUTURO |
|   |    |                   |            |  | <b>ESTANCIAS</b> | <b>125</b>       |              |
|   |    |                   |            |  | Precio/estancia  | 167,83           |              |
|   |    |                   |            |  | <b>TOTAL</b>     | <b>20.978,75</b> |              |

07/12/2022 11:52:53



## **ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de plazas la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial en el centro “

por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Diagrama Intervención Psicosocial se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

**En los dos menores se da una clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.936,87€)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

### DISPONGO:

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia “  
”, gestionado por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

**Segundo:** Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,  
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA  
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

|   | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO | ENTIDAD  |
|---|-------------------|------------|--|------------------|--------|----------|
| 1 |                   | 07/11/2022 |  | 55               |        | DIAGRAMA |
| 2 |                   | 28/11/2022 |  | 34               |        | DIAGRAMA |
|   |                   |            | <b>ESTANCIAS</b>                       | <b>89</b>        |        |          |
|   |                   |            | Precio/estancia                        | 167,83           |        |          |
|   |                   |            | <b>TOTAL</b>                           | <b>14.936,87</b> |        |          |



## **ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General tiene asumida la guarda provisional de  
desde el 18 de julio de 2022, encontrándose en trámites de asumir su tutela.  
Ingresó en el centro de primera acogida y posteriormente fue trasladada al  
Módulo de Observación y Acogida

En este periodo de tiempo la menor ha comenzado a presentar síntomas de trastorno de estrés postraumático y otras conductas que precisan de unos cuidados más específicos.

Tras valorar la situación de la menor, la imposibilidad de reincorporación a medio plazo al sistema familiar de origen y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de la menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderla en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de una plaza la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial en el centro  
, por lo que finalmente quedó autorizado su ingreso el 11 de noviembre de 2022.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Diagrama Intervención Psicosocial se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022,



adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **DIEZ MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.309,52 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

#### **DISPONGO:**

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro dependiente de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.

**Segundo:** Ordenar que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,  
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA  
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



### ANEXO I

|   |  | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O<br>PREVISTA<br>HASTA EL<br>31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO | ENTIDAD  |
|---|--|-------------------|------------|---|------------------|--------|----------|
| 1 |  |                   | 10/11/2022 |   | 52               |        | DIAGRAMA |
|   |  |                   |            | <b>ESTANCIAS</b>                                | <b>52</b>        |        |          |
|   |  |                   |            | Precio/estancia                                 | 198,26           |        |          |
|   |  |                   |            | <b>TOTAL</b>                                    | <b>10.309,52</b> |        |          |



## **ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General tiene asumida la tutela de \_\_\_\_\_ desde el 8 de noviembre de 2022. La menor ingresó en el Módulo de Observación y Acogida \_\_\_\_\_.

En este periodo se ha comprobado que la menor presenta consumo de sustancias tóxicas y otros problemas de conducta que precisan de unos cuidados más específicos.

Tras valorar la situación de la menor, la imposibilidad de reincorporación a medio plazo al sistema familiar de origen y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de la menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderla en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de una plaza la Asociación Albores de Murcia en el centro \_\_\_\_\_ situado en \_\_\_\_\_, por lo que finalmente quedó autorizado su ingreso el 5 de diciembre de 2022.

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**





El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (5.353,02 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

### DISPONGO:

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro dependiente de la Asociación Albores de Murcia.

**Segundo:** Ordenar que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,  
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA  
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

|   | ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O<br>PREVISTA<br>HASTA EL<br>31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO          | ENTIDAD |
|---|----|-------------------|------------|---|------------------|-----------------|---------|
| 1 |    |                   | 05/12/2022 |   | 27               |                 | ALBORES |
|   |    |                   |            |   | <b>ESTANCIAS</b> | <b>27</b>       |         |
|   |    |                   |            |   | Precio/estancia  | 198,26          |         |
|   |    |                   |            |   | <b>TOTAL</b>     | <b>5.353,02</b> |         |

12/12/2022 15:03:20



## **ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 12 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Organos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Una vez que la Dirección General adopta una medida de protección en relación a los mismos, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido medida de guarda o tutela por encontrarse en una situación de desprotección.

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida y un centro concertado de 25 plazas de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, **doce menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata** en recursos que garantizaran el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio de emergencia, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial, disponiendo de plazas disponibles para la prestación del servicio en las condiciones exigidas la Fundación Antonio Moreno en el centro (1ª acogida y emergencia) ubicado en quedando autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Fundación Antonio Moreno se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**



Una vez que se haya valorado su situación, tras una estancia en función de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de los recursos de media estancia, los menores que lo precisen serán trasladados al centro o recurso que se considere más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

En tres de los menores ha desaparecido la situación de urgencia al abandonar el centro de protección por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso, reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (63.615,58 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

#### DISPONGO:

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro “ con los efectos que aparecen en el listado anexo desde las fechas de ingreso que aparecen en el mismo.

**Segundo:** Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,  
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA  
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

|    | ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O<br>PREVISTA<br>HASTA EL<br>31/12/2022 | ESTANCIAS<br>a 173,78 | ESTANCIAS<br>A 167,83 | CENTRO    | ENTIDAD |
|----|----|-------------------|------------|---|-----------------------|-----------------------|-----------|---------|
| 1  |    |                   | 07/11/22   | 02/12/22  | 26                    | 0                     |           | FAM     |
| 2  |    |                   | 07/11/22   |   | 39                    | 16                    |           | FAM     |
| 3  |    |                   | 08/11/22   |   | 38                    | 16                    |           | FAM     |
| 4  |    |                   | 08/11/22   | 02/12/22  | 25                    | 0                     |           | FAM     |
| 5  |    |                   | 28/11/22   |   | 18                    | 16                    |           | FAM     |
| 6  |    |                   | 01/12/22   |   | 15                    | 16                    |           | FAM     |
| 7  |    |                   | 01/12/22   |   | 15                    | 16                    |           | FAM     |
| 8  |    |                   | 02/12/22   | 10/12/22  | 9                     | 0                     |           | FAM     |
| 9  |    |                   | 02/12/22   |   | 14                    | 16                    |           | FAM     |
| 10 |    |                   | 02/12/22   |   | 14                    | 16                    |           | FAM     |
| 11 |    |                   | 09/12/22   |   | 7                     | 16                    |           | FAM     |
| 12 |    |                   | 09/12/22   |   | 7                     | 16                    |           | FAM     |
|    |    |                   |            |   | <b>ESTANCIAS</b>      | 227                   | 144       |         |
|    |    |                   |            |   |                       | 39.448,06             | 24.167,52 |         |
|    |    |                   |            |   | <b>TOTAL</b>          | <b>63.615,58</b>      |           |         |

12/12/2022 15:19:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



## **ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 6 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE PRIMERA ACOGIDA Y MEDIA/LARGA ESTANCIA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS.**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Organos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2022 esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, ha asumido una medida protectora (guarda o tutela) tras comprobar una situación de desprotección en relación a los seis menores que aparecen en el listado adjunto.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudieran acoger a estos menores hizo necesario y urgente autorizar el acogimiento residencial de los seis menores.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de cuatro plazas en el centro C.R. Las Palmas, dependiente de la entidad Hijas de la Caridad San Vicente Paul Provincia Madrid St Luisa de Marillac Comunidad Cardenal Belluga (en adelante Cardenal Belluga), y dos en el centro C.R. Las Palmas dependiente de la entidad Hijas de la Caridad San Vicente Paul Provincia Madrid St Luisa de Marillac Comunidad Hogar Infancia (en adelante Hogar Infancia), por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por las entidades Cardenal Belluga y Hogar Infancia se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

**En todos los menores se da una clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

**El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (27.352,80 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de



## Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

### DISPONGO:

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de primera acogida para menores de cero a seis años gestionado por las entidades Cardenal Belluga y Hogar Infancia, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

**Segundo:** Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,  
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA  
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

|   | ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO           | ENTIDAD          |
|---|----|-------------------|------------|--|------------------|------------------|------------------|
| 1 |    |                   | 14/11/2022 | 15/11/2022                             | 2                |                  | HOGAR INFANCIA   |
| 2 |    |                   | 01/12/2022 |  | 31               |                  | HOGAR INFANCIA   |
| 3 |    |                   | 09/11/2022 |  | 53               |                  | CARDENAL BELLUGA |
| 4 |    |                   | 06/12/2022 |  | 26               |                  | CARDENAL BELLUGA |
| 5 |    |                   | 01/12/2022 |  | 31               |                  | CARDENAL BELLUGA |
| 6 |    |                   | 01/12/2022 |  | 31               |                  | CARDENAL BELLUGA |
|   |    |                   |            |  | <b>ESTANCIAS</b> | <b>174</b>       |                  |
|   |    |                   |            |  | Precio/estancia  | 157,20           |                  |
|   |    |                   |            |  | <b>TOTAL</b>     | <b>27.352,80</b> |                  |

13/12/2022 10:38:41





## **PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE PROTECCION DE MENORES CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA.**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la tutela de los hermanos desde el 28 de octubre de 2022, y de sus tres hermanos menores, que ingresaron en el centro de primera acogida para menores de cero a seis años

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales, dado que las que tenía concertadas se encontraban ocupadas por otros menores, disponiendo de dos plazas la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción en el centro acreditado, dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción situado

Los menores se incorporaron el 10 de noviembre de 2022 al recurso por considerarlo el más idóneo dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, siendo imprescindible, urgente y necesario incluirlos en el mismo.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **DIECISIETEMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (17.454,32 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo con los efectos que se especifica, en el centro , dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.
2. Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

|   | ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O<br>PREVISTA<br>HASTA EL<br>31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO           | ENTIDAD      |
|---|----|-------------------|------------|---|------------------|------------------|--------------|
| 1 |    |                   | 10/11/2022 |   | 52               |                  | Franciscanas |
| 2 |    |                   | 10/11/2022 |   | 52               |                  | Franciscanas |
|   |    |                   |            |   | <b>ESTANCIAS</b> | <b>104</b>       |              |
|   |    |                   |            |   | Precio/estancia  | 167,83           |              |
|   |    |                   |            |   | <b>TOTAL</b>     | <b>17.454,32</b> |              |



## PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRES MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA

En el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumidas medidas de guarda y/o de tutela de los tres menores que se relacionan en el anexo adjunto al presentar indicadores de desprotección.

Los tres menores ingresaron en el Módulo de Observación y Acogida , y tras permanecer un periodo de tiempo, se consideró conveniente su traslado a centro de media/larga estancia, dada la imposibilidad de reincorporación a corto plazo al sistema familiar de origen y la necesidad de seguir valorando y/o trabajando con la unidad familiar para un posible retorno a medio/largo plazo.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas libres en la red de centros propios y concertados de atención a menores, por lo que se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atender a los tres menores, disponiendo de tres plazas el centro , siendo el recurso más apropiado para los menores, dependiente de la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar con CIF G28309862, con domicilio en , ingresando cada menor en las fechas que se especifican en el listado adjunto.

Los menores se incorporaron al recurso por considerarlo el más idóneo dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, siendo imprescindible, urgente y necesario incluirlos en el mismo.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima **VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.978,75 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los tres menores que figuran en el anexo en el centro “ ”, con domicilio en , dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, con efectos desde la fecha de ingreso que se relaciona.

2º Ordene que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial, en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General Familias y Protección de Menores.

3º. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

| ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO | ENTIDAD      |
|----|-------------------|------------|--|------------------|--------|--------------|
|    |                   | 23/11/2022 |  | 39               |        | NUEVO FUTURO |
|    |                   | 23/11/2022 |  | 39               |        | NUEVO FUTURO |
|    |                   | 15/11/2022 |  | 47               |        | NUEVO FUTURO |
|    |                   |            | <b>ESTANCIAS</b>                       | <b>125</b>       |        |              |
|    |                   |            | Precio/estancia                        | 167,83           |        |              |
|    |                   |            | <b>TOTAL</b>                           | <b>20.978,75</b> |        |              |



## PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de plazas la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial en el centro situado en \_\_\_\_\_, por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Diagrama Intervención Psicosocial se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En los dos menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.936,87€)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia , gestionados por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

|   |  | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O<br>PREVISTA<br>HASTA EL<br>31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO           | ENTIDAD  |
|---|--|-------------------|------------|---|------------------|------------------|----------|
| 1 |  |                   | 07/11/2022 |   | 55               |                  | DIAGRAMA |
| 2 |  |                   | 28/11/2022 |   | 34               |                  | DIAGRAMA |
|   |  |                   |            |   | <b>ESTANCIAS</b> | <b>89</b>        |          |
|   |  |                   |            |   | Precio/estancia  | 167,83           |          |
|   |  |                   |            |   | <b>TOTAL</b>     | <b>14.936,87</b> |          |





## **PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General tiene asumida la guarda provisional de [redacted] desde el 18 de julio de 2022, encontrándose en trámites de asumir su tutela. Ingresó en el centro de primera acogida “[redacted]” y posteriormente fue trasladada al Módulo de Observación y Acogida “[redacted]”.

En este periodo de tiempo la menor ha comenzado a presentar síntomas de trastorno de estrés postraumático y otras conductas que precisan de unos cuidados más específicos.

Tras valorar la situación de la menor, la imposibilidad de reincorporación a medio plazo al sistema familiar de origen y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de la menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderla en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de una plaza la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial en el centro [redacted], por lo que

finalmente quedó autorizado su ingreso el 11 de noviembre de 2022.



El coste precio/estancia establecido por la entidad Diagrama Intervención Psicosocial se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **DIEZ MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.309,52 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro dependiente de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.

2º.- Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

|   |  | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O<br>PREVISTA<br>HASTA EL<br>31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO | ENTIDAD  |
|---|--|-------------------|------------|---|------------------|--------|----------|
| 1 |  |                   | 10/11/2022 |   | 52               |        | DIAGRAMA |
|   |  |                   |            | <b>ESTANCIAS</b>                                | <b>52</b>        |        |          |
|   |  |                   |            | Precio/estancia                                 | 198,26           |        |          |
|   |  |                   |            | <b>TOTAL</b>                                    | <b>10.309,52</b> |        |          |



## PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General tiene asumida la tutela de \_\_\_\_\_ desde el 8 de noviembre de 2022. La menor ingresó en el Módulo de Observación y Acogida “ \_\_\_\_\_”.

En este periodo se ha comprobado que la menor presenta consumo de sustancias tóxicas y otros problemas de conducta que precisan de unos cuidados más específicos.

Tras valorar la situación de la menor, la imposibilidad de reincorporación a medio plazo al sistema familiar de origen y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de la menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderla en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de una plaza la Asociación Albores de Murcia en el centro \_\_\_\_\_, por lo que finalmente quedó autorizado su ingreso el 5 de diciembre de 2022.

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (5.353,02 €).**



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ ” dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
2. Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

|   | ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O<br>PREVISTA<br>HASTA EL<br>31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO          | ENTIDAD |
|---|----|-------------------|------------|---|------------------|-----------------|---------|
| 1 |    |                   | 05/12/2022 |   | 27               |                 | ALBORES |
|   |    |                   |            |   | <b>ESTANCIAS</b> | <b>27</b>       |         |
|   |    |                   |            |   | Precio/estancia  | 198,26          |         |
|   |    |                   |            |   | <b>TOTAL</b>     | <b>5.353,02</b> |         |



## **PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 12 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Una vez que la Dirección General adopta una medida de protección en relación a los mismos, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido medida de guarda o tutela por encontrarse en una situación de desprotección.

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida y un centro concertado de 25 plazas de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, **doce menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata** en recursos que garantizaran el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio de emergencia, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial, disponiendo de plazas disponibles para la prestación del servicio en las condiciones exigidas la Fundación Antonio Moreno en el centro (1ª acogida y emergencia) ubicado en \_\_\_\_\_, quedando autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Fundación Antonio Moreno se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.



En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que se haya valorado su situación, tras una estancia en función de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de los recursos de media estancia, los menores que lo precisen serán trasladados al centro o recurso que se considere más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

En tres de los menores ha desaparecido la situación de urgencia al abandonar el centro de protección por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso, reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (63.615,58 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro con los efectos que aparecen en el listado anexo desde las fechas de ingreso que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES





## ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

| ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O<br>PREVISTA<br>HASTA EL<br>31/12/2022 | ESTANCIAS<br>a 173,78 | ESTANCIAS<br>A 167,83 | CENTRO | ENTIDAD |
|----|-------------------|------------|---|-----------------------|-----------------------|--------|---------|
| 1  |                   | 07/11/22   | 02/12/22  | 26                    | 0                     |        | FAM     |
| 2  |                   | 07/11/22   |   | 39                    | 16                    |        | FAM     |
| 3  |                   | 08/11/22   |   | 38                    | 16                    |        | FAM     |
| 4  |                   | 08/11/22   | 02/12/22  | 25                    | 0                     |        | FAM     |
| 5  |                   | 28/11/22   |   | 18                    | 16                    |        | FAM     |
| 6  |                   | 01/12/22   |   | 15                    | 16                    |        | FAM     |
| 7  |                   | 01/12/22   |   | 15                    | 16                    |        | FAM     |
| 8  |                   | 02/12/22   | 10/12/22  | 9                     | 0                     |        | FAM     |
| 9  |                   | 02/12/22   |   | 14                    | 16                    |        | FAM     |
| 0  |                   | 02/12/22   |   | 14                    | 16                    |        | FAM     |
| 1  |                   | 09/12/22   |   | 7                     | 16                    |        | FAM     |
| 2  |                   | 09/12/22   |   | 7                     | 16                    |        | FAM     |
|    |                   |            | <b>ESTANCIAS</b>                                | 227                   | 144                   |        |         |
|    |                   |            |   | 39.448,06             | 24.167,52             |        |         |
|    |                   |            | <b>TOTAL</b>                                    | <b>63.615,58</b>      |                       |        |         |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



## **PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 6 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE PRIMERA ACOGIDA Y MEDIA/LARGA ESTANCIA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS.**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2022 esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, ha asumido una medida protectora (guarda o tutela) tras comprobar una situación de desprotección en relación a los seis menores que aparecen en el listado adjunto.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudieran acoger a estos menores hizo necesario y urgente autorizar el acogimiento residencial de los seis menores.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de cuatro plazas en el centro “  
”, dependiente de la entidad Hijas de la Caridad San Vicente Paul Provincia Madrid St Luisa de Marillac Comunidad Cardenal Belluga (en adelante Cardenal Belluga), y dos en el centro “  
” dependiente de la entidad Hijas de la Caridad San Vicente Paul Provincia Madrid St Luisa de Marillac Comunidad Hogar Infancia (en adelante Hogar Infancia), por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por las entidades  
se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y



Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En todos los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (27.352,80 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de primera acogida para menores de cero a seis años y “ ”, gestionado por las entidades Cardenal Belluga y Hogar Infancia, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

|   | ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O<br>PREVISTA<br>HASTA EL<br>31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO           | ENTIDAD             |
|---|----|-------------------|------------|---|------------------|------------------|---------------------|
| 1 |    |                   | 14/11/2022 | 15/11/2022                                      | 2                |                  | HOGAR<br>INFANCIA   |
| 2 |    |                   | 01/12/2022 |   | 31               |                  | HOGAR<br>INFANCIA   |
| 3 |    |                   | 09/11/2022 |   | 53               |                  | CARDENAL<br>BELLUGA |
| 4 |    |                   | 06/12/2022 |   | 26               |                  | CARDENAL<br>BELLUGA |
| 5 |    |                   | 01/12/2022 |   | 31               |                  | CARDENAL<br>BELLUGA |
| 6 |    |                   | 01/12/2022 |   | 31               |                  | CARDENAL<br>BELLUGA |
|   |    |                   |            |   | <b>ESTANCIAS</b> | <b>174</b>       |                     |
|   |    |                   |            |   | Precio/estancia  | 157,20           |                     |
|   |    |                   |            |   | <b>TOTAL</b>     | <b>27.352,80</b> |                     |



## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE PROTECCION DE MENORES CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA.**

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la tutela de los hermanos

desde el 28 de octubre de 2022, y de sus tres hermanos menores, que ingresaron en el centro de primera acogida para menores de cero a seis años “

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales , dado que las que tenía concertadas se encontraban ocupadas por otros menores, disponiendo de dos plazas la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción en el centro acreditado “”, dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción situado en

Los menores se incorporaron el 10 de noviembre de 2022 al recurso por considerarlo el más idóneo dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, siendo imprescindible, urgente y necesario incluirlos en el mismo.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **Diecisietemil Cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (17.454,32 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo con los efectos que se



específica, en el centro “ ”, dependiente de la entidad  
Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.

2. Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores



## ANEXO I

|   | ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O<br>PREVISTA<br>HASTA EL<br>31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO           | ENTIDAD      |
|---|----|-------------------|------------|---|------------------|------------------|--------------|
| 1 |    |                   | 10/11/2022 |   | 52               |                  | Franciscanas |
| 2 |    |                   | 10/11/2022 |   | 52               |                  | Franciscanas |
|   |    |                   |            |   | <b>ESTANCIAS</b> | <b>104</b>       |              |
|   |    |                   |            |   | Precio/estancia  | 167,83           |              |
|   |    |                   |            |   | <b>TOTAL</b>     | <b>17.454,32</b> |              |



## INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRES MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA

En el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumidas medidas de guarda y/o de tutela de los tres menores que se relacionan en el anexo adjunto al presentar indicadores de desprotección.

Los tres menores ingresaron en el Módulo de Observación y Acogida y tras permanecer un periodo de tiempo, se consideró conveniente su traslado a centro de media/larga estancia, dada la imposibilidad de reincorporación a corto plazo al sistema familiar de origen y la necesidad de seguir valorando y/o trabajando con la unidad familiar para un posible retorno a medio/largo plazo.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas libres en la red de centros propios y concertados de atención a menores, por lo que se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atender a los tres menores, disponiendo de tres plazas el centro “

”, siendo el recurso más apropiado para los menores, dependiente de la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar , con CIF G28309862, con ingresando cada menor en las fechas que se especifican en el listado adjunto.

Los menores se incorporaron al recurso por considerarlo el más idóneo dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, siendo imprescindible, urgente y necesario incluirlos en el mismo.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima **VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.978,75 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los tres menores que figuran en el anexo en el centro , con domicilio en , dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, con efectos desde la fecha de ingreso que se relaciona.

2º Ordene que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial, en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General Familias y Protección de Menores.





3º. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

**NOELIA LASO FUENTES**  
**JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES**



### ANEXO I

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

|   | ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO           | ENTIDAD      |
|---|----|-------------------|------------|--|------------------|------------------|--------------|
| 1 |    |                   | 23/11/2022 |  | 39               |                  | NUEVO FUTURO |
| 2 |    |                   | 23/11/2022 |  | 39               |                  | NUEVO FUTURO |
| 3 |    |                   | 15/11/2022 |  | 47               |                  | NUEVO FUTURO |
|   |    |                   |            |  | <b>ESTANCIAS</b> | <b>125</b>       |              |
|   |    |                   |            |  | Precio/estancia  | 167,83           |              |
|   |    |                   |            |  | <b>TOTAL</b>     | <b>20.978,75</b> |              |



## INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia “ ”.

Tras valorar la situación de los menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de plazas la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial en el centro “

por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Diagrama Intervención Psicosocial se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En los dos menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.936,87€)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia “ ”, gestionado por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

|   |  | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O<br>PREVISTA<br>HASTA EL<br>31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO           | ENTIDAD  |
|---|--|-------------------|------------|---|------------------|------------------|----------|
| 1 |  |                   | 07/11/2022 |   | 55               |                  | DIAGRAMA |
| 2 |  |                   | 28/11/2022 |   | 34               |                  | DIAGRAMA |
|   |  |                   |            |   | <b>ESTANCIAS</b> | <b>89</b>        |          |
|   |  |                   |            |   | Precio/estancia  | 167,83           |          |
|   |  |                   |            |   | <b>TOTAL</b>     | <b>14.936,87</b> |          |



## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General tiene asumida la guarda provisional de  
desde el 18 de julio de 2022, encontrándose en trámites de asumir su tutela. Ingresó en el centro de primera acogida “ ” y posteriormente fue trasladada al Módulo de Observación y Acogida “ ”.

En este periodo de tiempo la menor ha comenzado a presentar síntomas de trastorno de estrés postraumático y otras conductas que precisan de unos cuidados más específicos.

Tras valorar la situación de la menor, la imposibilidad de reincorporación a medio plazo al sistema familiar de origen y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de la menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderla en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de una plaza la Fundación Diagrama



Intervención Psicosocial en el centro “  
”, por lo que finalmente quedó autorizado su  
ingreso el 11 de noviembre de 2022.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Diagrama Intervención Psicosocial se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **DIEZ MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.309,52 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ ” dependiente de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.
2. Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores



### ANEXO I

|   |  | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O<br>PREVISTA<br>HASTA EL<br>31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO | ENTIDAD  |
|---|--|-------------------|------------|---|------------------|--------|----------|
| 1 |  |                   | 10/11/2022 |   | 52               |        | DIAGRAMA |
|   |  |                   |            | <b>ESTANCIAS</b>                                | <b>52</b>        |        |          |
|   |  |                   |            | Precio/estancia                                 | 198,26           |        |          |
|   |  |                   |            | <b>TOTAL</b>                                    | <b>10.309,52</b> |        |          |





## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General tiene asumida la tutela de desde el 8 de noviembre de 2022. La menor ingresó en el Módulo de Observación y Acogida “ ”.

En este periodo se ha comprobado que la menor presenta consumo de sustancias tóxicas y otros problemas de conducta que precisan de unos cuidados más específicos.

Tras valorar la situación de la menor, la imposibilidad de reincorporación a medio plazo al sistema familiar de origen y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de la menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderla en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de una plaza la Asociación Albores de Murcia en el centro “ por lo que finalmente quedó autorizado su ingreso el 5 de diciembre de 2022.



En la menor se da una **clara situación de emergencia** haciéndose **imprescindible y necesaria su atención**.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (5.353,02 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
2. Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores



## ANEXO I

|   | ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O<br>PREVISTA<br>HASTA EL<br>31/12/2022 | ESTANCIAS       | CENTRO | ENTIDAD |
|---|----|-------------------|------------|---|-----------------|--------|---------|
| 1 |    |                   | 05/12/2022 |   | 27              |        | ALBORES |
|   |    |                   |            | <b>ESTANCIAS</b>                                | <b>27</b>       |        |         |
|   |    |                   |            | Precio/estancia                                 | 198,26          |        |         |
|   |    |                   |            | <b>TOTAL</b>                                    | <b>5.353,02</b> |        |         |



## INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 12 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Una vez que la Dirección General adopta una medida de protección en relación a los mismos, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido medida de guarda o tutela por encontrarse en una situación de desprotección.

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida y un centro concertado de 25 plazas de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, **doce menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata** en recursos que garantizaran el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio de emergencia, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial, disponiendo de plazas disponibles para la prestación del servicio en las condiciones exigidas la Fundación Antonio Moreno en el centro “ ” (1ª acogida y emergencia) ubicado quedando autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Fundación Antonio Moreno se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.



En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que se haya valorado su situación, tras una estancia en función de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de los recursos de media estancia, los menores que lo precisen serán trasladados al centro o recurso que se considere más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

En tres de los menores ha desaparecido la situación de urgencia al abandonar el centro de protección por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso, reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (63.615,58 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro con los efectos que aparecen en el listado anexo desde las fechas de ingreso que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

| ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022 | ESTANCIAS a 173,78 | ESTANCIAS A 167,83 | CENTRO | ENTIDAD |
|----|-------------------|------------|--|--------------------|--------------------|--------|---------|
| 1  |                   | 07/11/22   | 02/12/22                               | 26                 | 0                  |        | FAM     |
| 2  |                   | 07/11/22   |  | 39                 | 16                 |        | FAM     |
| 3  |                   | 08/11/22   |  | 38                 | 16                 |        | FAM     |
| 4  |                   | 08/11/22   | 02/12/22                               | 25                 | 0                  |        | FAM     |
| 5  |                   | 28/11/22   |  | 18                 | 16                 |        | FAM     |
| 6  |                   | 01/12/22   |  | 15                 | 16                 |        | FAM     |
| 7  |                   | 01/12/22   |  | 15                 | 16                 |        | FAM     |
| 8  |                   | 02/12/22   | 10/12/22                               | 9                  | 0                  |        | FAM     |
| 9  |                   | 02/12/22   |  | 14                 | 16                 |        | FAM     |
| 0  |                   | 02/12/22   |  | 14                 | 16                 |        | FAM     |
| 1  |                   | 09/12/22   |  | 7                  | 16                 |        | FAM     |
| 12 |                   | 09/12/22   |  | 7                  | 16                 |        | FAM     |
|    |                   |            | <b>ESTANCIAS</b>                       | 227                | 144                |        |         |
|    |                   |            |  | 39.448,06          | 24.167,52          |        |         |
|    |                   |            | <b>TOTAL</b>                           | <b>63.615,58</b>   |                    |        |         |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 6 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE PRIMERA ACOGIDA Y MEDIA/LARGA ESTANCIA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS.**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2022 esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, ha asumido una medida protectora (guarda o tutela) tras comprobar una situación de desprotección en relación a los seis menores que aparecen en el listado adjunto.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudieran acoger a estos menores hizo necesario y urgente autorizar el acogimiento residencial de los seis menores.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de cuatro plazas en el centro “  
dependiente de la entidad Hijas de la Caridad San Vicente Paul Provincia Madrid St Luisa de Marillac Comunidad Cardenal Belluga (en adelante Cardenal Belluga), y dos en el centro “  
dependiente de la entidad Hijas de la Caridad San Vicente Paul Provincia Madrid St Luisa de Marillac Comunidad Hogar Infancia (en adelante Hogar Infancia), por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por las entidades Cardenal Belluga y Hogar Infancia se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En todos los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**





El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (27.352,80 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de primera acogida para menores de cero a seis años “ ”, gestionado por las entidades Cardenal Belluga y Hogar Infancia, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES





### ANEXO I

|   | ID | NOMBRE Y APELLIDO | F. EFECTOS | F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022 | ESTANCIAS        | CENTRO           | ENTIDAD          |
|---|----|-------------------|------------|--|------------------|------------------|------------------|
| 1 |    |                   | 14/11/2022 | 15/11/2022                             | 2                |                  | HOGAR INFANCIA   |
|   |    |                   | 01/12/2022 |  | 31               |                  | HOGAR INFANCIA   |
|   |    |                   | 09/11/2022 |  | 53               |                  | CARDENAL BELLUGA |
|   |    |                   | 06/12/2022 |  | 26               |                  | CARDENAL BELLUGA |
|   |    |                   | 01/12/2022 |  | 31               |                  | CARDENAL BELLUGA |
|   |    |                   | 01/12/2022 |  | 31               |                  | CARDENAL BELLUGA |
|   |    |                   |            |  | <b>ESTANCIAS</b> | <b>174</b>       |                  |
|   |    |                   |            |  | Precio/estancia  | 157,20           |                  |
|   |    |                   |            |  | <b>TOTAL</b>     | <b>27.352,80</b> |                  |



**EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2022.**

| Número de expediente | Asunto  |
|----------------------|---|
|                      | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.            |
|                      | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.        |
|                      | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Beniel para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.                  |
|                      | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores.                               |
|                      | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.                  |
|                      | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (El Algar) para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.    |
|                      | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores) para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. |
|                      | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a  |

20/12/2022 14:15:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



20/12/2022 14:15:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

|  |  |
|--|--|
|  | través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehégín para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes  |
|  | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes               |
|  | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes             |
|  | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mula para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes                  |
|  | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes |
|  | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes         |
|  | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes                |
|  | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes                 |
|  | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a   |



|  |  |
|--|--|
|  | través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Barriomar), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes  |
|  | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Beniaján), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes  |
|  | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes  |
|  | Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes  |
|  | Dación de Cuenta al Consejo de Gobierno sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social en centro de media y larga estancia, centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, en centro de primera acogida y media/larga estancia para menores de cero a seis años |
|  | Dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la necesidad de atender en régimen de internamiento de forma urgente e inmediata a nueve menores con medidas judiciales de internamiento en educativo juvenil.   |

**DILIGENCIA:**

**Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**